

la Carrera 66 A No. 56- 64/68 sur y Carrera 66 A No. 56-72 sur, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3079 de 2019, que establece: “Apertura de nueva sede -b. sede transitoria”(…) dejando la anotación que las demás partes de los citados actos administrativos no sufren modificación alguna.”

En mérito de lo expuesto y atendiendo la solicitud de modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) del Colegio Nuevo Chile IED, la Subsecretaria de Integración Interinstitucional,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR las Resoluciones No. 4653 de 21 de noviembre de 2007 y 07-065 de 31 de octubre de 2018, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito al COLEGIO NUEVO CHILE IED, en el sentido de suprimir de manera definitiva la sede C que funcionó en la CARRERA 66 No. 56-03 Sur y la sede E que funcionó en la CARRERA 64 B No. 55-17 Sur de la localidad de Bosa.

Artículo 2. AUTORIZAR al COLEGIO NUEVO CHILE IED la prestación del servicio educativo en los grados: jardín, transición, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de básica primaria en jornadas mañana y tarde, de carácter mixto, calendario A, en la nueva sede C, ubicada en la Carrera 66 A No. 56- 64/68 sur y Carrera 66 A No. 56-72 sur, de la localidad de Bosa.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en la Resolución 4702 de 2004, el nombre de la Institución Educativa es COLEGIO NUEVO CHILE IED.

Artículo 4. Las demás partes de las Resoluciones No. 4653 de 21 de noviembre de 2007 y 07-065 de 31 de octubre de 2018 no sufren modificación alguna.

Artículo 5. Registrar el presente acto administrativo en el Directorio Único de Establecimientos Educativos del SINEB – DUE del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011, artículo 65) y deberá ser fijada en un lugar visible del Colegio, de la Secretaría de Educación del Distrito y en la página virtual de la Secretaría de Educación del Distrito.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO

Subsecretaria de Integración Interinstitucional

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 89

(28 de febrero de 2022)

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2022”

EL SECRETARIO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 492 de 2019, Decreto Distrital 192 de 2021, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 192 de 2021, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” establece el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo en los siguientes artículos: 55º Campo de aplicación, 56º Monto y número de cajas menores, 57º Constitución, 58º Destinación y funcionamiento, 59º Certificado de disponibilidad presupuestal, 60º Registro presupuestal, 61º Cuantía, 62º Prohibiciones, 63º Manejo del dinero, 64º Apertura de libros, 65º Primer giro, 66º Pagos de caja menor, 67º De los descuentos y retenciones, 68º Legalización, 69º Reembolso, 70º Cambio de responsable, 71º Cancelación de la caja menor, 72º Vigilancia, 73º Avances, 74º Legalización de los avances, 75º Entrega de avances, 76º Austeridad, 77º Fianzas y garantías, 78 Responsabilidad.

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de atender gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables para el buen funcionamiento de la entidad requiere constituir la caja menor para la vigencia 2022, con cargo a rubros de Gastos de Funcionamiento de la misma vigencia, según lo establecido en el Decreto Distrital N° 192 de 2021.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 540 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021 expedido por la Alcaldesa Mayor

de Bogotá, Distrito Capital”, se le asignó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la suma de \$181.287,6 SMMLV, correspondiente al presupuesto oficial de \$181.287.632.000, de conformidad con el Decreto Nacional 1724 del 15 de diciembre de 2021 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”* para la vigencia de 2022, es de \$1.000.000 SMMLV.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 61° del Decreto 192 de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte puede constituir una caja menor por una cuantía máxima mensual de 180 SMMLV, es decir, ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000) M/CTE.

Que, mediante la Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 *“Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores”*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que, mediante la Resolución SDH N.º 191 del 22 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, se adoptó el Manual Operativo Presupuestal aplicable a todas las entidades que hacen parte del Distrito, el cual en el numeral 3.2.2., establece que cada entidad constituirá la caja menor para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, indicando la clase de gastos que se efectuarán en la misma.

Que, el Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., establece expresamente:

“Artículo 20- Cajas menores. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 76° “Austeridad” del Decreto 192 de 2021, los recursos entregados a través de las cajas menores o avances deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenadores por la Ley 617 de 2000, Decreto Distrital 492 de 2019 y demás normas vigentes.

Que, este Despacho mediante Resolución No. 720 el 23 de septiembre de 2021 *“Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, en su artículo 6° delegó en el Director de Gestión Corporativa la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, de los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, el responsable de Presupuesto General de la entidad expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 557 del 21 de febrero de 2022**, para amparar la constitución y apertura de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Decreto Distrital 192 de 2021, el Secretario de despacho, fijará la cuantía anual de la caja menor.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Constituir la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal 2022, por una cuantía anual correspondiente a **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.846.000) M/CTE.**, para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos, inaplazables y necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad.

Parágrafo. El monto de la caja menor se establece de conformidad con la dinámica del gasto de la entidad y en observancia de los principios de economía y eficiencia que deben caracterizar las actuaciones de la administración.

Artículo 2. El funcionamiento de la caja menor se hará conforme a lo dispuesto en los Decretos Distritales Nos. 492 del 15 de agosto de 2019 y 192 del 2 de Junio de 2021. Además, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 540 del 24 de diciembre de 2021, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan el particular.

Parágrafo 1. En todo caso para efectuar gastos con cargo a la caja menor, el responsable del manejo de la misma deberá acatar las disposiciones en materia de austeridad en el gasto.

Parágrafo 2. Con los fondos de la caja menor no se podrán atender gastos ni erogaciones por las operaciones a que hace alusión el artículo 62 del Decreto Distrital No. 192 del 2 de Junio de 2021.

Artículo 3. Los gastos realizados con cargo a la caja menor serán imputados presupuestalmente a los ru-

bros que se indican a continuación, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal mencionado en la parte considerativa de esta resolución:

RUBRO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR ANUAL (\$)
O21201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	1.000.000
O2120101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina	840.000
O21202020060464118	Servicios de transporte terrestre local no regular de pasajeros	1.000.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	1.362.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	1.100.000
O2120202008078724001	Restauración y reparación de muebles	1.000.000
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	544.000
TOTAL		\$6.846.000

Artículo 4. El monto fijo de la caja menor aquí constituida será de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VENTITRÉS MIL PESOS (\$3.423.000) M/CTE.**

Artículo 5. El manejo de los recursos objeto de la presente resolución se efectuará a través de la cuenta corriente que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte constituya para tal efecto, a nombre de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Artículo 6. La responsabilidad del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, estará a cargo de servidora pública **GLORIA PATRICIA CASTRO GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.615.620, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 26, en el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos y la unidad ejecutora será el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos, de acuerdo con la cuantía establecida en cada rubro presupuestal, descrito en los artículos primero y tercero de la presente resolución.

Parágrafo 1. Cuando la servidora pública responsable de la Caja Menor se encuentre en alguna situación administrativa que implique separación temporal o definitiva del cargo, el servidor público **RAFAEL BERRIO ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.618.584 quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 19, en el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos la reemplazará en el manejo de la caja menor.

Para la ejecución de la citada actividad se requiere de la entrega de los fondos y documento respectivo del arqueo, recibo y entrega que deberá constar en el libro correspondientes “Caja” y “Bancos”, en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones de la caja menor.

Parágrafo 2. El responsable del manejo de la caja menor deberá atender lo establecido en el Proceso

Gestión Documental de Recursos Físicos y Servicios Generales, Procedimiento PR-GDF-17 v8 Creación, manejo y control caja menor.

Parágrafo 3. Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor, el servidor público responsable del manejo operativo debe registrar:

1. El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la respectiva cuenta contable.
2. El monto bruto.
3. Las deducciones practicadas especificando concepto y monto.
4. El monto líquido pagado.
5. La fecha del pago.
6. El documento de identidad o Nit del beneficiario.
7. Los demás datos que considere necesarios.

Parágrafo 4. El responsable del manejo operativo de la Caja Menor, está autorizado para la entrega de los dineros y la legalización de los mismos.

Parágrafo 5. Constituyen avances los adelantos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de atender los gastos urgentes, imprescindibles e inaplazables necesarios.

Parágrafo 6. Los reintegros de la caja menor deberán efectuarse mensualmente o cuando se haya ejecutado el 70% del valor mensual asignado, lo que primero ocurra.

Parágrafo 7. Los servidores a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Parágrafo 8. El o los responsables del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberán estar amparados a través de la póliza de manejo constituida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% de monto del fondo de la Caja Menor.

Artículo 7. Cuando se cambie en forma definitiva, el responsable de la Caja Menor deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

Artículo 8. La Dirección de Gestión Corporativa, comunicará el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios aquí mencionados, al jefe de la Oficina de Control Interno y a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Financiera, Servicios Administrativos e Infraestructura y Sistemas de Información de esta entidad, para lo de su competencia.

Artículo 9. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera remitirá copia de la presente resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 10. A través de la Dirección de Gestión Corporativa se solicitará la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Artículo 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRICTAL
DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

**RESOLUCIÓN N° DDI-003466-,
2022EE05553701
(28 de febrero de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE
NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL
DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN
DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.